

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el expediente radicado bajo el No **20566**, para ser acumulado al proceso que se adelanta en esta Inspección bajo el radicado **No 32105**

### **AUTO ACUMULACION DE PROCESOS**

**No. 2-IPU10-202405-00035015**

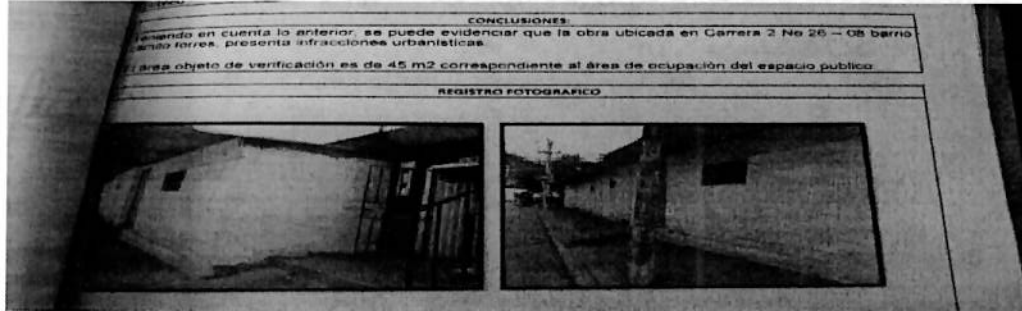
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso Radicado **20566**, se aprecian las siguientes actuaciones:

1. El proceso de Investigación Administrativa sobre el predio ubicado en la Carrera 2 No. 26-10 Barrio Camilo Torres inició mediante requerimiento de información realizado por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga dentro de la Acción Popular 2013-00191, que fue puesta en conocimiento de la inspección de Control Urbano y Ornato mediante comunicado No. SIEP 00602 remitido por el Inspector de Espacio Público.
2. La Inspección de Control Urbano y Ornato II emite auto de Avoca el 30 de noviembre de 2015, así mismo fue expedido comunicación citando diligencia de descargo al propietario del predio ubicado en la carrera 2 No. 26-10 barrio Camilo Torres con fecha 30 de noviembre de 2015.
3. El 31 de mayo de 2016 el inspector de Control Urbano y Ornato II propfiere Auto de Acumulación de las expediente 23736 al expediente 20566 el cual fue avocado por esta inspección el 18 de agosto de 2010 en el cual se ha investigado la posible infracción urbanística sobre espacio público, cometida sobre el predio ubicado en la carrera 2 No. 26 -10 Barrio Camilo Torres .
4. El día 14 de octubre de 2016 la inspección de policía y control urbano y Ornato II procede a notificar por aviso el auto de acumulacion.
5. Mediante oficio de 04 de mayo de 2018, se realiza solicitud de visita técnica, que fue contestada el 27 de junio de 2018 por la Subsecretaría de Planeación mediante informe técnico No. GDT-2162 sobre el predio

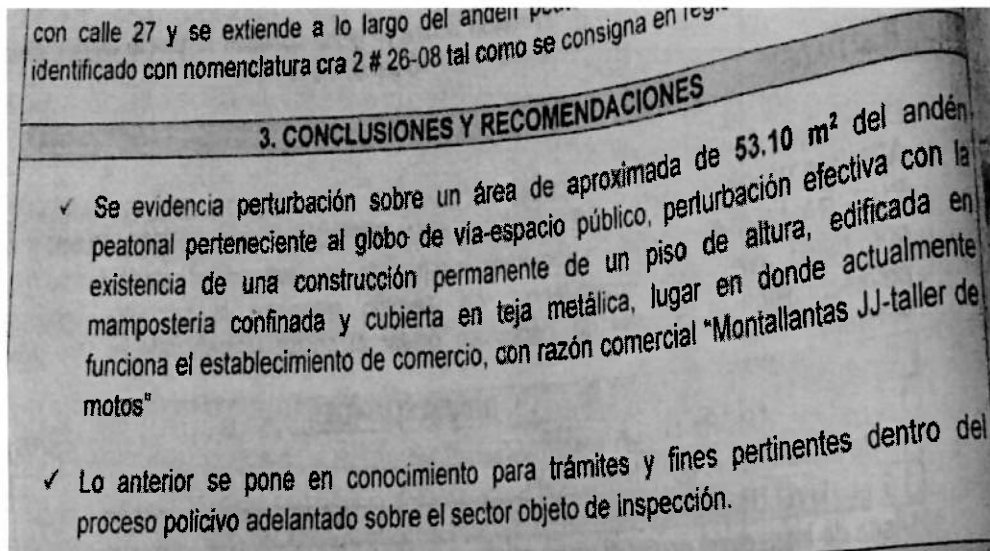
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ubicado en la carrera 2 No. 26-08 barrio Camilo Torres., concluyendo infracción urbanística.

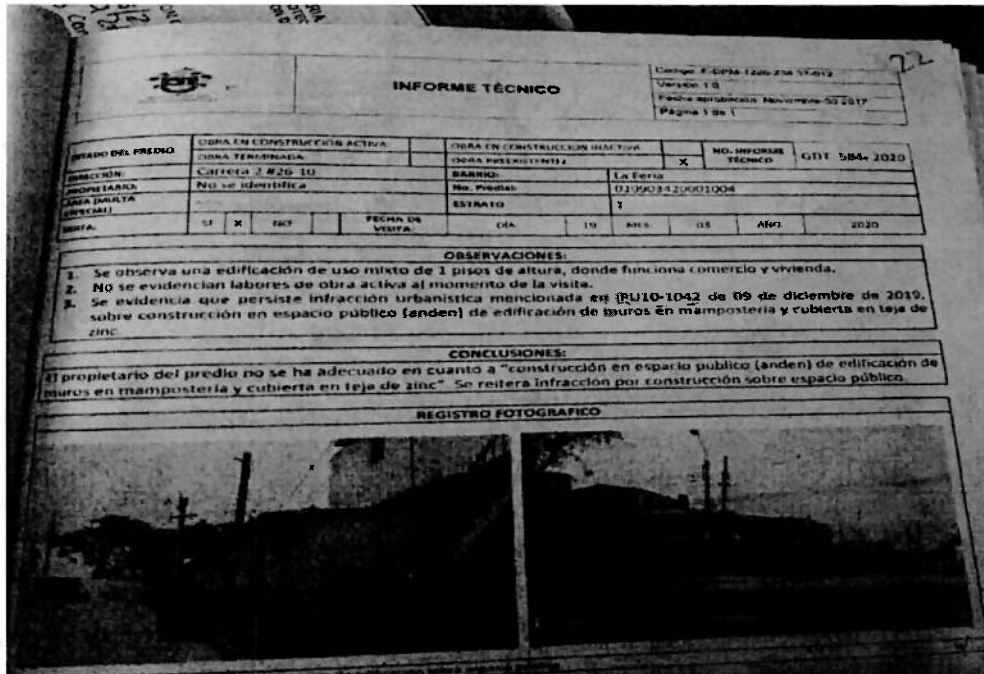


6. El día 23 de abril de 2024, mediante oficio No. 2-IPU11-202404-00026837 la Doc Carolina Martinez, hace traslado del proceso Rad No. 23736/20566 a efectos de acumulacion.
7. De otro lado, revisadas las diligencias radicadas al número 32105 se tiene que el proceso se dio inició a raíz de remisión de derecho de petición realizada mediante comunicado No. 3687 suscrito por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público el 11 de julio de 2012 .
8. La Inspección de Control Urbano Ornato III el 6 de Diciembre de 2012 ordena auto de avocar conocimiento de las diligencias radicadas bajo rad. **32105**, así mismo enviando citación con radicado 1042, solicita comparecer a diligencia de descargo.
9. El 9 de diciembre de 2019 la inspección de Policía en Descongestión No. 2 oficia a la oficina de Planeación Municipal solicitando visita de verificación de Cumplimiento sobre el radio ubicado en la Carrera 2 No. 2-10 barrio La Feria de Bucaramanga.
10. Mediante Comunicado del 19 de diciembre de 2019, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público allega concepto técnico No. 1800-7,13 en el que se concluye:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8



11. El 26 de marzo de 2020, la oficina de Planeación Municipal dio respuesta al oficio mediante remisión de concepto técnico GDT-584 de 2020.



12. Mediante Auto No. 318-2021 se Ordena Notificar por aviso página web el auto de avoca conocimiento 6 diciembre de 2012.

13. Que dicha providencia fue notificado mediante publicación en página web de la secretaria de interior fija el 23 de agosto de 2021 a las 7: 30 pm y desfijado el 30 de agosto de 2021 a las 5: 00 pm



Alcaldía de  
Bucaramanga

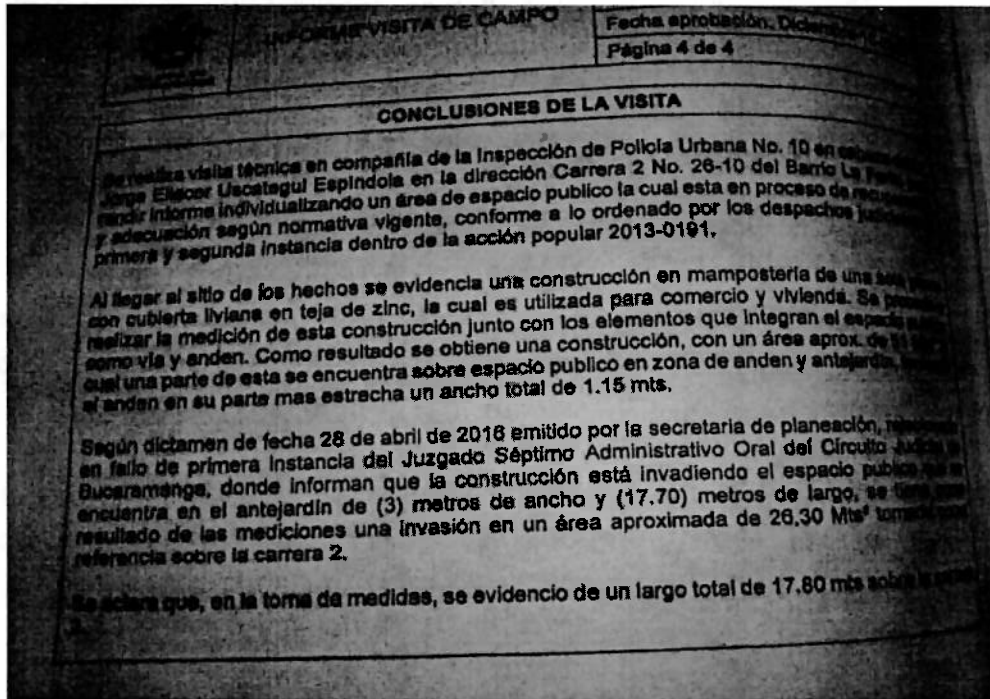
GOBERNAR  
ES HACER

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

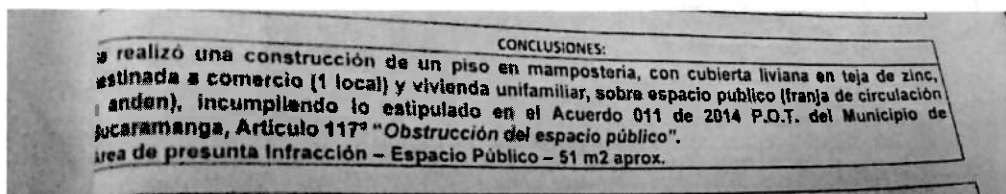
14. El día 1 de mayo de 2022, oficio No. IPU-385-2022 la inspección Urbana 10 solicita a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Certificado de Libertad y tradición de bien inmueble.
15. El 15 de junio de 2022 se emite Auto No. 023- 2022 Auto Decreta Pruebas mediante el cual se ordena:
  1. *Tener como pruebas GDT-584 DE 2020 emitido por el DADEP bajo consecutivo No. 4012.*
  2. *Decretar de Oficio, visita de oficina de planeación ubicado en la calle 2 No. 2-10 barrio La Feria . con el fin de constatar si a la fecha se encuentra infringiendo las normas urbanísticas o si ya cesó la infracción o si hubo adecuación a la norma.*
  3. *Requerir al Señor Alberto Abreo Hernandez Identificado con la C.c. No. 572740 quien aparece como propietario del predio o quien haga sus veces , para que preste descargos.*
16. El 21 de marzo de 2024 se profiere Auto No. 2-IPU10-202403-00017800 por medio del cual se fija fecha y hora para realización de visita técnica al predio ubicado en la carrera 2 NO. 26-26 Barrio LA FERIA de Bucaramanga para el día diez(10) de abril de 2024 a partir de las 9:30 am , auto que es notificado por página web el 04 de marzo de 2024.
17. El 22 de marzo de 2024 mediante 2-IPU10-202403-00017953 se requiere a la oficina de Secretaria de Planeación para solicitud de acompañamiento visita técnica al predio ubicado en la carrera 2 No. 26-10 barrio la feria y allegar el respectivo informe.
18. Así mismo el 22 de marzo de 2024 mediante 2-IPU10-202403-00017951 se realiza solicitud de acompañamiento e informe técnico a la Secretaría de Infraestructura.
19. El 10 de abril de 2024 se realiza visita Técnica e individualización al presunto infractor quien se identifica como ISAIAS GUERRERO PÉREZ propietario del predio ubicado en la carrera 2 No. 26-10 Barrio la Feria dentro del Proceso Urbanismo Rad 32105, donde se concluye:..." *Se le otorga un término de cinco (5) días hábiles a los funcionarios que acompañaron la presente diligencia secretaria de planeacion y secretaria infraestructura concernientes a individualizar el sector espacio público que hay recuperar en el sector carrera 2 No. 26-26 barrio la feria de este municipio. "...*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

20. El 18 de abril de 2024 la secretaria de planeación da respuesta rad 2-IPU10-202403-00017951 adjuntando informe técnico de fecha 10/04/2024 en el que se concluye:



21. El 15 de Abril de 2024 mediante 2-GDT-202404-00023565 la Secretaria de Planeación allega informe técnico No. 2-GDT-202404-00023565.



Se puede evidenciar que el predio ubicado en la carrera 2 No. 2-10 barrio la Feria, presenta contravenciones urbanísticas en un área aproximada de 53.10 m2 del andén peatonal perteneciente al globo de via- espacio público.

Así las cosas, en aras de continuar con la investigación administrativa que se adelanta sobre el predio ubicado en la carrera 2 No. 2-10 barrio la Feria, se torna necesario dar aplicación a lo dispuesto por el numeral primero del artículo 148

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202405-00035015
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

del C.G.P.<sup>1</sup> y acumular el proceso radicado **20566** al trámite que en esta inspección se adelanta bajo la partida **32105** por reunir los requisitos expuestos en la norma citada con anterioridad, al considerarse que las dos investigaciones son producto de infracciones urbanísticas que recaen sobre el mismo predio y deben ser adelantadas bajo el mismo procedimiento.

En conformidad procede la inspección de policía urbana 10 en descongestión II

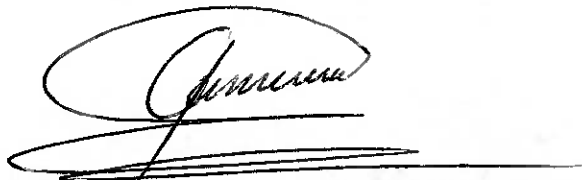
### RESUELVE

**PRIMERO: ACUMULAR** el proceso radicado 20566 al trámite que en esta inspección se adelanta bajo la partida 32105, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FIJAR fecha y hora para la practica diligencia de descargos al presunto infractor señor ISAIAS GUERRERO PÉREZ, en calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 2 No 26-26 Barrio La Feria o quien haga sus veces, para el 06 de junio de 2024 a partir de las 10:00 am

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ELIECER USATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)

**Proyectó/ Olga Rojas- Contratista CPS**

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS.** Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.  
b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.  
c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.